

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00259-00

El abogado ÉDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO, allegó memorial solicitando reconocer como cesionario de los derechos litigiosos de la sociedad CONSTRUCTORA V3 S.A.S, al señor LEONARDO ANTONIO VERA RIOS.

Sin embargo, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1969 del Código Civil, la cesión de un derecho litigioso ocurre cuando "... el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente.", debiéndose tener en cuenta que lo que en este asunto está en discusión, es un crédito por tratarse de un proceso ejecutivo, y por lo tanto, no es procedente la cesión pretendida.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocer como cesionario de los derechos litigiosos de la sociedad CONSTRUCTORA V3 S.A.S, al señor LEONARDO ANTONIO VERA RIOS, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 140 hoy 27 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ba51472dee1a46cb53d7038d1cc2a026cf7f723719511c0548c4b646d15260**

Documento generado en 26/10/2023 02:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>